

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA – CUNDINAMARCA, SEIS (06) DE FEBRERO DE 2024**

RADICADO No. 2023-00632.00

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 se **INADMITE** la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia la parte actora subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada ASOCIACIÓN CELTA TRADE PARK UNO ASOCELTA UNO, con una vigencia no superior a 30 días.
2. Para que adecúe las pretensiones de la demanda, con estricta sujeción al título valor, **discriminando especialmente el valor a capital e intereses**. Lo anterior, como quiera que conforme los conceptos especificados en la factura el valor total cobrado ya incluye los **intereses moratorios**.
3. Indique de manera expresa si tiene en su poder el título ejecutivo original y fuera de circulación comercial de conformidad con el artículo 245 del Código General del Proceso en armonía con la ley en comento.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a white background.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ**